MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO E INVERSIONES ENTRE EL GOBIERNO LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

El Gobierno de la República del Perú

Y

El Gobierno de la República Federativa de Brasil (en adelante denominados "las Partes")

Animados por el firme propósito de incrementar y equilibrar las relaciones de comercio, así como fomentar nuevas inversiones, a fin de favorecer la prioridad concedida por ambas partes al fortalecimiento de las relaciones entre los países de América del Sur;

Decididos a trabajar mediante la promoción del comercio y de la inversión en pro del desarrollo de sus respectivos países y de mejores niveles de bienestar de sus pueblos; y

Conscientes de las asimetrías existentes en las relaciones comerciales entre los dos Países y reafirmando la importancia de promover un ambiente favorable para el comercio y para la inversión:

Acuerdan firmar el presente Memorándum de Entendimiento, en los siguientes términos:

- 1. El presente Memorándum de Entendimiento se destina a promover la elaboración y ejecución de planes y proyectos a ser decididos caso a caso, para alcanzar los siguientes objetivos:
 - a) fomentar el crecimiento del flujo bilateral de comercio, buscando el equilibrio en el valor y en la diversificación de los intercambios comerciales entre las Partes, teniendo presente el interés brasileño de favorecer el incremento de las compras de productos peruanos, en el ámbito del Programa Brasileño de Sustitución Competitiva de Importaciones;
 - b) promover el desarrollo de las inversiones de los nacionales de una Parte en el territorio de la otra Parte:
 - c) desarrollar en forma conjunta y expedita un plan para la ejecución de proyectos y acciones específicas que conduzcan a la profundización de los vínculos entre los agentes económicos de las Partes.

- 2. Para concretar los planes y proyectos específicos dirigidos al fomento del intercambio comercial, en especial para estimular el crecimiento de las exportaciones peruanas para el mercado brasileño, las Partes tomarán, entre otras, las siguientes medidas:
 - a) promoción y organización de encuentros y demás actividades complementarias que amplíen las relaciones de comercio e inversiones entre sus respectivos sectores empresariales;
 - b) apoyo técnico y operacional a la organización de misiones empresariales importadoras y exportadoras entre las Partes, a partir de estudios de inteligencia comercial que definirán probables sectores y productos para el incremento inmediato de la corriente de comercio;
 - c) gestiones junto a instituciones de los sectores público y privado, de organismos financieros internacionales y de entidades empresariales con intereses en el área de comercio exterior, a fin de fomentar actividades de promoción comercial e inversión, tales como capacitación y asistencia técnica, seminarios, simposios, ferias y exposiciones comerciales e industriales, misiones comerciales, visitas y estudios de mercado;
 - d) intercambio de informaciones en los siguientes temas: políticas comerciales; marco institucional vigente para la ejecución de políticas comerciales y sectoriales; sistemas de transporte y canales de comercialización nacionales, regionales e internacionales; marco jurídico vigente para el tratamiento de las inversiones extranjeras; oferta y demanda bilaterales, regionales y mundiales de sus productos de exportación y cualquier otro tema que las Partes consideren oportuno;
 - e) promoción de proyectos que busquen la complementación y la integración industrial, comercial y tecnológica con vistas a optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles entre las Partes, teniendo en cuenta la conveniencia de apoyar el mejoramiento de la productividad y la competitividad del Perú.
- 3. Las Partes promoverán la ejecución de planes y programas de cooperación dirigidos a:
 - a) estimular el crecimiento y la diversificación de las exportaciones de productos peruanos en el mercado brasileño, a la luz del Programa de Sustitución Competitiva de Importaciones del Brasil y teniendo presente la primera lista de productos peruanos que se comunicará oficialmente por parte del Perú al Brasil;
 - b) promover entre los agentes económicos de las Partes, la difusión de las ventajas y preferencias arancelarias mutuamente concedidas en el ACE 58 y demás instrumentos que vengan a ser negociados entre las Partes:

- c) movilizar el interés de los inversionistas de una Parte en las oportunidades de inversión en la otra Parte, con la finalidad de promover la oferta exportable;
- d) estimular corrientes de comercio e inversiones en las regiones fronterizas de ambas Partes, con vistas a favorecer la conformación de áreas de producción conjunta, destinadas a abastecer a los respectivos mercados internos y los mercados de terceros países;
- e) buscar fuentes de financiamiento junto a instituciones de los sectores público y privado y organismos internacionales, a fin de prestar apoyo técnico a las micro, pequeñas y medianas empresas peruanas, con el propósito de elevarlas a la condición de empresas exportadoras para el mercado brasileño;
- f) promover la cooperación, para transferir al Perú conocimientos y prácticas en el área de promoción comercial y de inversiones para capacitar a las empresas peruanas, particularmente las micro y pequeñas, en materia de productividad y competitividad.

4. A fin de promover el aumento de inversiones entre sí:

- a) las Partes, por intermedio de sus agencias de promoción de inversiones, se comprometen a intercambiar toda información que sea de utilidad para promover la cooperación empresarial, así como el desarrollo de nuevos proyectos de inversión. A tal efecto intercambiarán, en tanto cuenten con ella, información sobre el entorno en que se desarrollan las inversiones, incentivos para la inversión y programas gubernamentales, marco legal general para la inversión, incluyendo legislación societaria relacionada con la constitución de empresas y joint-ventures, regímenes tributarios y arancelarios, datos sobre mercados para diferentes productos y servicios, infraestructura y servicios básicos, y proyectos de inversión, entre otros;
- b) las Partes difundirán entre sus sectores empresariales información sobre la posibilidad de establecer alianzas para el desarrollo de oportunidades de inversión;
- c) las Partes darán amplia divulgación de la legislación o de las disposiciones que directa o indirectamente estimulen inversiones extranjeras, incluyendo, entre otros, regimenes cambiarios y de carácter fiscal:
- d) las Partes examinarán nuevas alternativas de inversiones, teniendo en vista el comportamiento y las tendencias de las inversiones extranjeras directas (IED) en el mercado.

- 5. Además, con el objeto de promover las inversiones mencionadas en el párrafo 4, las Partes facilitarán contactos entre empresas interesadas, teniendo en cuenta la posibilidad de aprovechamiento de las ventajas del acceso preferencial a terceros mercados. Con tal finalidad, realizarán, entre otras, las siguientes acciones:
 - a) estimular la organización de eventos promocionales como seminarios, simposios, misiones, reuniones empresariales, presentaciones individuales para empresas y otras actividades correlativas;
 - b) identificar, definir y difundir oportunidades de inversiones, con el propósito de promoverlos entre los sectores empresariales de ambos países;
 - c) promover la coordinación entre las instituciones de promoción de inversiones de ambas Partes;
 - d) permitir la participación de inversionistas de la otra Parte en programas de promoción de exportaciones a terceros mercados, en base al principio de no discriminación.
- 6. A fin de alcanzar los objetivos propuestos en este instrumento, las Partes realizarán acciones conjuntas para obtener recursos financieros con el apoyo del sector privado, de organismos financieros nacionales e internacionales y de entidades empresariales interesadas en el comercio exterior y en la promoción de inversiones. Por su parte, el Gobierno brasileño buscará internamente identificar y hacer uso del crédito y de mecanismos de financiamiento para viabilizar operaciones comerciales, de inversiones y para la organización de actividades de promoción económica y comercial previstas en este Memorándum de Entendimiento.
- 7. A fin de permitir la buena implementación de los proyectos de cooperación en la facilitación del comercio y en la búsqueda del equilibrio del intercambio bilateral, las Partes se comprometen a crear los mecanismos adecuados para encontrar soluciones rápidas y eficientes para eliminar obstrucciones a la corriente de comercio, por intermedio de medidas puntuales junto a los respectivos órganos de control aduanero y otros directamente implicados en la autorización de la circulación de personas y bienes en las fronteras de las Partes. Para este objetivo, el Grupo Ejecutivo de Trabajo, establecido en el Párrafo 8, informará a las Partes sobre las medidas a ser adoptadas en cada caso, con los respectivos plazos de resolución.
- 8. Para la consecución de los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento, ambas Partes convienen en establecer un Grupo Ejecutivo de Trabajo (GET), coordinado por las Cancillerías e integrado por los organismos técnicos en las áreas de comercio e inversiones. El GET podrá

solicitar la participación de representantes de otros órganos, entidades empresariales o autoridades directamente vinculadas a los temas específicos contenidos en el presente instrumento. El Grupo se reunirá en forma ordinaria una vez por semestre, alternadamente en el Brasil y en el Perú, o con carácter extraordinario a pedido de una de las Partes.

9. El presente Memorándum de Entendimiento tendrá vigencia indeterminada y entrará en vigor en la fecha de su firma, pudiendo ser denunciado o modificado, total o parcialmente, por cualquiera de las Partes, debiendo la otra Parte ser notificada por escrito con una antelación de noventa (90) días.

En fe de lo cual firman el presente Memorándum de Entendimiento en la ciudad de Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de 2006, en dos originales, en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ POR EL GOBÍERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL